

—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 155, expedida á favor del Sr. Frank Arthur Willet.

Queda registrada esta patente bajo el número 155 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del método y maquinaria para construir túneles, por los que se le ha concedido privilegio.

México, Septiembre 2 de 1891.—El jefe de la Sección 2.^a, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2.^a

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Septiembre 91.”

México, Septiembre 9 de 1891.

Anotado á fojas 5 del libro respectivo, con el número 25.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 21 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 73.—Septiembre 23 de 1891.

NÚMERO 64.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2.^a

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Manuel Cambeses, establecido en la avenida Oriente núm. 358 (antes Tacuba núm. 3), en el ramo de Librería, ante vd. con el debido respeto expongo que: Soy editor de la obra titulada “Epítome de geografía Nacional arreglada por M. C.,” de la que acompaño los dos ejemplares que marca la ley.

Deseando garantizar mi derecho de propiedad,

A vd. ocurro haciendo constar que me reservo mis derechos á la mencionada obra conforme al art. 1,234 del Código Civil.

México, Agosto 17 de 1891.—*Manuel Cambeses*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2.^a

Se ha enterado el Presidente de la República del

“Leyes y decretos.”—Tomo LVIII.—14.

ocurso de vd. fecha 17 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra de que es vd. editor titulada "Epítome de geografía Nacional, arreglada por M. C.;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Agosto 20 de 1891.
—P. l. d. Secretario, *J. N. Garcia*, Oficial mayor.—
Rúbrica.—C. Manuel Cambeses.—Presente.

Es copia. México, Agosto 20 de 1891.—Por el Oficial mayor, *Antonio A. de Medina y Ormaechea*, Jefe de la Sección 1.^a

"*Diario Oficial*."—Núm. 70.—Septiembre 19 de 1891.

NUMERO 65.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Septiembre de 1891."
—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Sociedad Max Chauvet y Compañía ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años, por su invención de un nuevo procedimiento de coloración para los tejidos de punto de algodón, utilizando como elementos el Congoroth y la Diamina, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Septiembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 156, expedida á favor de la Sociedad Max Chauvet y Compañía.

Queda registrada esta patente bajo el número 156 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de las muestras del procedimiento de coloración para los tejidos de punto de algodón por el que se le ha concedido privilegio.

México, Septiembre 5 de 1891.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Septiembre 91.

México, Septiembre 22 de 1891.

Anotada á fojas 5 del libro respectivo, con el número 28.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 28 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 79.—Septiembre 30 de 1891.

NUMERO 66.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 de Septiembre de 91."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Alfredo Jiménez ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por los perfeccionamientos introducidos en un sistema de pavimentos que denomina "Mosaicos Venturina," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Septiembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.

— Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 157, expedida á favor del Sr. Alfredo Jiménez.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 157 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de las muestras de los perfeccionamientos que ha introducido en un sistema de pavimentos que denomina "Mosaicos Venturina," por los que se le ha concedido privilegio.

México, 8 de Septiembre de 1891.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 de Septiembre de 1891.

México, Septiembre 22 de 1891.

Anotada á fojas 5 del libro respectivo, con el número 27.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 28 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 79.—Septiembre 30 de 1891.

NUMERO 67.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Juan B. Diosdado, vecino de esta ciudad, ante vd. respetuosamente expongo: Que soy autor de una obra titulada "Libro primeo para la enseñanza de lectura," cuya primera edición acabo de publicar; y deseando impedir que otras personas reproduzcan mi citada obra, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde, como autor de la obra referida, de la que acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

Guanajuato, 17 de Septiembre de 1891.—*J. B. Diosdado*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 17 del actual, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de "Libro primero para la enseñanza de la lectura;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 19 de 1891.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Juan B. Diosdado.—Guanajuato.

Es copia. México, Septiembre 19 de 1891.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"*Diario Oficial*."—Núm. 84.—Octubre 6 de 1891.

NÚMERO 68.

Contrato.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 3ª

CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano Manuel Fernández Leal, Oficial mayor Encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, en uso de las facultades concedidas á éste por la ley de 6 de Junio de 1887, y el Sr. Luis Gayou para la exploración y explotación de una zona minera, en la Municipalidad de Moris, Distrito de Guerrero del Estado de Chihuahua.

CONCESIONES DEL GOBIERNO.

Art. 1º Se autoriza al Sr. Luis Gayou, para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organice, proceda á su costa á la exploración y explotación de minas de toda especie y placeres auríferos, que puedan hallarse en la Municipalidad de Moris, Distrito de Guerrero, del Estado de Chihuahua, dentro del perímetro siguiente:

"Partiendo de Ocampo, se tirará hacia el Este una línea de quince mil metros, otra de diez mil metros al